



**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA BASE DECIMA PRIMERA Y VIGESIMA PRIMERA DE LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN FECHA 24 DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, PARA LOS PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR MAYORIA RELATIVA POR EL PROCEDIMIENTO DE USOS Y COSTUMBRES, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 2, 11, 14, Fracciones VII, XVI, XVII, XX, XXVII y XXIX del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; I, 2, 5 y 54 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la convocatoria por Usos y Costumbres; emitidas por el Comité Directivo Estatal el 24 de enero de 2018; y

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1, inciso c] de la Ley General de Partidos Políticos; establecen que es derecho de los ciudadanos mexicanos poder ser votados para cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político.
- II. Que el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, establece como derechos de los partidos políticos: regular su vida interna, determinar su organización interior y organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones en los términos de las leyes aplicables.
- III. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos, los asuntos internos de dichas instituciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en la citada ley, así como en los estatutos y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección y, adicionalmente el correlativo 43, párrafo I, inciso b] de la ley previamente invocada, señala que los mismos deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido, con facultades ejecutivas de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas.



- IV. Que el artículo 23 de la Ley General De Partidos Políticos, establece como derechos de los partidos políticos: regular su vida interna, determinar su organización interior y organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones en los términos de las leyes aplicables.
- V. Que por su parte el artículo 211 de los Estatutos, establece que la convocatoria para postular las candidaturas a Presidencias Municipales, será expedida por el Comité Directivo Estatal previa aprobación del Consejo Político Estatal.
- VI. Que de conformidad con sus atribuciones y previa autorización del Consejo Político Estatal, el Comité Directivo Estatal el 24 de enero de 2018, expidió las convocatorias que normarán los procesos internos de selección y postulación de las candidaturas a Presidencias Municipales.
- VII. Que la Base Tercera de la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal, establece que la Comisión Estatal de Procesos Internos, es la instancia responsable de la organización, conducción y validación de los procesos internos señalados en el considerando precedente.
- VIII. Que las Base Décima Primera de la convocatoria invocada estableció con precisión la fecha en que la Comisión Estatal de Proceso internos emitirá los dictámenes definitivos y los que se notificaran en los estrados físicos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal.
- IX. Que la Presidencia de esta Comisión Estatal, recibió justificada petición, para invalida la fecha que establece la Base Decima de la convocatoria, respecto al predictamen que debía emitir el órgano auxiliar de la Comisión Estatal de Proceso internos y con el propósito de otorgar mayor certeza en el análisis de la documentación entregada por los aspirantes, la Comisión Estatal de Procesos Internos emitirá en definitivo el predictamen a la solicitud de pre-registro.
- X. La modificación solicitada, en consecuencia afecta las demás etapas del proceso interno que desarrolla nuestra institución política, por lo que se debe observar que el espíritu de este proceso interno es privilegiar y fortalecer la unidad del Partido, y lograr una más amplia y entusiasta participación electiva de nuestros militantes y simpatizantes.
- XI. La promoción consignada, merecen la atención oportuna; ya que se advierte que son situaciones y casos no previstos, por lo que la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, en uso de las facultades que le confieren la convocatoria a Presidencias Municipales después de analizar la contingencia posible que pudiera generarse, ha considerado



justificada la situación que se aluden, por lo que deben de adoptarse las medidas de prevención necesarias, sin afectar derecho alguno de las y los militantes y simpatizantes, antes bien, para ampliar las facilidades para el desarrollo normal del proceso interno en marcha.

Por lo antes expuesto, con la autorización del Presidente del Comité Directivo Estatal, la presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, haciendo uso de las facultades que le confieren las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido, así como las que se contienen en los instrumentos citados, adopta el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA BASE DECIMA PRIMERA Y VIGESIMA PRIMERA DE LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN FECHA 24 DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR MAYORÍA RELATIVA POR EL PROCEDIMIENTO DE USOS Y COSTUMBRES, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

**PRIMERO.** Se modifica parcialmente el contenido de la Base **DECIMA PRIMERA Y VIGESIMA PRIMERA** de la multicitada convocatoria para el proceso interno de Presidencias Municipales:

*Se modifica la base **DECIMA PRIMERA** que a la letra dice: “ La Comisión Estatal a más tardar el día 07 de Febrero de dos mil dieciocho emitirá los dictámenes definitivos mismos que se notificaran a los interesados en sus estrados físicos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido [www.pueblapri.com](http://www.pueblapri.com)” para quedar como sigue: “ **La Comisión Estatal a más tardar el día 15 de Febrero de dos mil dieciocho emitirá los dictámenes definitivos mismos que se notificaran a los interesados en sus estrados físicos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido [www.pueblapri.com](http://www.pueblapri.com)”***

*Se modifica la base **VIGESIMA PRIMERA** que a la letra dice “En cada uno de los municipios del Estado que se consignan en la presente convocatoria se celebrarán las jornadas electivas internas el 11 de Febrero de 2018, a partir de las 10:00 horas, en el domicilio que se determine con debida oportunidad y que se notificará a los electores, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación; dichas Elecciones de Usos y Costumbres deberán concluir a más tardar a las 14:00 horas, del día de su inicio” para quedar así “**En los municipios de Tlaola, Jolalpan, Huejotzingo, Tochimilco, Honey, San Sebastian Tlacotepec, Estado de Puebla, se celebrarán las jornadas***



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
PUEBLA

**electivas internas durante el día 18 de Febrero de 2018, en el horario y domicilio que se determine con debida oportunidad y que se notificará a los electores, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación”**

**SEGUNDO:** Se determina que para los municipios de Santa Rita Tlahuapan, Huehuetla, Chignautla la jornada electiva mediante el procedimiento de Usos y Costumbres se llevara a cabo el día once de Febrero de 2018, en el horario que se determine con debida oportunidad.

**TERCERA:** Se hace del conocimiento que para el resto de los municipios que se encuentran bajo el método de Usos y Costumbres sus jornadas electivas se podrán realizar a partir del día siguiente en que se emita dictamen procedente y hasta el día 18 de Febrero de 2018, en el horario que se determine con debida oportunidad.

**TRANSITORIO.**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrara en vigor el día de su publicación en la página web del partido [www.pueblapri.com](http://www.pueblapri.com) , así como en los estrados físicos del Comité Directivo Estatal en Puebla.

Dado en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en la ciudad de Puebla, a los 08 días del mes de febrero del 2018.

**ATENTAMENTE.**

**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**

**DIP. FED. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC**

**PRESIDENTE  
CDE**

**C. ADELA CEREZO BAUTISTA.**

**PRESIDENTA  
CEPI**